

PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO MUNICIPAL, COMO FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO (MADRID).

CASO PRACTICO N.º 2 - PABELLÓN MIXTO DEPORTIVO-CULTURAL

El presente caso está compuesto por supuestos a los que deberá enfrentarse en el ejercicio ordinario de sus funciones. Consta de 10 preguntas con una valoración de 1 punto cada una. La respuesta deberá ser marcada con un círculo sobre la letra de cada una de las posibles. Se plantean 2 preguntas a efectos de reserva. Cualquier tachadura o marca que permita la identificación del aspirante implicará la no calificación del ejercicio. Cada uno de los casos se valorará con un punto, siendo necesaria la obtención como mínimo, 5 puntos, para superarlo. Las respuestas incorrectas restarán 0.5 puntos.

El edificio "Pabellón mixto deportivo-cultural" de Moraleja de Enmedio se encuentra situado en la C/ Mirasierra 61 y data de 1995. Se pretende actualizar el edificio a la normativa técnica actual en los aspectos de seguridad en caso de incendio, accesibilidad y utilización, seguridad estructural y eficiencia energética. Toda la información necesaria para este caso práctico viene descrita en la documentación adjunta perteneciente a la publicación "Arquitectura y Desarrollo Urbano" Tomo XII desarrollada por la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid.

SUPUESTO 1 – SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Pregunta 1. Atendiendo a su uso mixto y en aplicación del Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio, ¿En qué uso o usos de los establecidos en el DBSI se encuentra recogido el edificio objeto de este ejercicio?

- A) Deportivo, docente y administrativo.
- B) Pública concurrencia y docente.
- C) **Pública concurrencia.**

Pregunta 2. Con los datos disponibles, ¿Cuál sería el número mínimo de sectores de incendio necesarios, el número de salidas del recinto y la longitud máxima de los recorridos de evacuación?

- A) Al menos 2 sectores de incendio que diferencie los usos (deportivo y cultural), más de una salida de recinto y la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excederá de 35 m.
- B) **Al menos 1 sector de incendio, más de una salida del recinto y la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excede de 50 m.**
- C) No precisa configurarse como sector de incendio diferenciado al ser un edificio aislado a más de 3 metros de las edificaciones colindantes, bastará con que disponga de una única salida de recinto siempre que los recorridos de evacuación no excedan de 25m.

Pregunta 3. Según el DB SI-4, ¿Cuál es la dotación mínima de instalaciones de protección contra incendios que precisa el edificio?

- A) **Extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, sistema de alarma y sistema de detección de incendio.**
- B) Extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, sistema de alarma, extinción automática de incendios e hidrantes exteriores.
- C) Extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, columna seca, sistema de alarma y sistema de detección de incendios.

SUPUESTO 2 – SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Pregunta 4. Con los datos disponibles, ¿Sería de aplicación el DB SUA 5 “Seguridad causado por situaciones de alta ocupación”?

- A) Sí, ya que se trata de un pabellón deportivo capaz de albergar más de 3.000 ocupantes.
- B) No**
- C) Sí, al tratarse de un uso mixto polideportivo y cultural.

Pregunta 5. De conformidad con el DB SUA 9 “Accesibilidad” ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es verdadera?

- A) El DB SUA 9 no es de aplicación a los espacios exteriores de la parcela (itinerarios peatonales, viales, mobiliario, etc.) Al ser una parcela de titularidad pública se le aplica la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- B) Al tratarse de un edificio público, los itinerarios accesibles en las plantas del edificio deben llegar hasta todo elemento de todas las zonas.
- C) En los centros deportivos se debe tener en cuenta la maniobrabilidad de las sillas de ruedas deportivas.**

SUPUESTO 3 – PATOLOGÍA Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Pregunta 6. Durante la revisión del edificio se detecta que una de las vigas de la cubierta del pabellón presenta manchas de humedad, eflorescencias y marcas de oxidación de la armadura en la cara vista del hormigón. De conformidad con el DB SE, para establecer los criterios de la evaluación estructural:

- A) Se deberán aplicar las normas y reglas establecidas en el DB SE igual que para los edificios de nueva construcción, de conformidad con el artículo 2.3 “Ámbito de aplicación” de la Parte I del CTE.
- B) No es adecuada la utilización directa de las normas y reglas establecidas en el CTE en la evaluación estructural de edificios existentes, construidos en base a reglas anteriores a las actuales para los edificios de nueva construcción.**
- C) Debe realizarse teniendo en cuenta las características y las condiciones de un edificio modelo de nueva construcción.

SUPUESTO 4 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Pregunta 7. Para mejorar la eficiencia energética del edificio, se pretende instalar placas fotovoltaicas de autoconsumo en su cubierta. ¿A esta instalación le es de aplicación el DB HE 5 “Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables”?

- A) Sólo si el edificio se va a reformar íntegramente.**
- B) Sí, al tratarse de una actuación que mejora la eficiencia en un edificio público de más de 1.000 m²
- C) Sólo si la instalación fotovoltaica, además de ser para uso propio, va a suministrar energía a la red pública eléctrica.

Pregunta 8. De conformidad con el RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, NO es cierto que:

- A) El edificio objeto de este supuesto práctico tiene la obligación de exhibir la etiqueta de eficiencia energética de los edificios en un lugar destacado y visible por el público debiendo corresponder con el certificado de eficiencia energética debidamente registrado en el órgano competente de la Comunidad de Madrid en materia de certificación energética de edificios.
- B) **El certificado de eficiencia energética del edificio tendrá en cualquier caso una validez de 10 años.**
- C) El certificado de eficiencia energética de este edificio puede ser realizado por el arquitecto municipal de Moraleja de Enmedio.

SUPUESTO 5 – CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Después de analizar todas las adaptaciones a la normativa técnica de aplicación que el edificio “Pabellón mixto deportivo-cultural” y una vez redactado el pertinente proyecto de ejecución de las mejoras previstas, se procede a licitar las obras con los siguientes datos:

Presupuesto de Ejecución Material	150.000,00 €
Porcentaje de gastos generales	13%
Porcentaje de beneficio industrial	6%
IVA	21%

Pregunta 9. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿Cuál es el valor estimado del contrato (VEC) y cuál es precio base de licitación (PBL)?

- A) **VEC 178.500,00 € y PBL 215.985,00 €.**
- B) VEC 215.985,00 € y PBL 178.500,00 €.
- C) El VEC y el PBL son conceptos análogos y salvo excepciones suelen coincidir. En este caso sería 210.000,00 €.

Pregunta 10. Según la Ley 9/2017 Contratos del Sector Público, ¿Qué plazo como máximo tiene el servicio de la administración encargada de las obras, sin considerar los casos excepcionalmente justificados, para la firma del Acta de Comprobación de Replanteo?

- A) El Acta de Comprobación de Replanteo se firma una vez aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra.
- B) **1 mes desde la firma del contrato.**
- C) Según lo determine el órgano de contratación.

PREGUNTAS DE RESERVA

Pregunta Reserva 1. De conformidad con la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid ¿En qué año es obligatorio la realización de la Inspección Técnica de este edificio municipal? ¿Es obligatorio someterlo al Informe de Evaluación del Edificio, según el Decreto 103/2006 de la Comunidad de Madrid?

- A) La primera Inspección Técnica de este edificio corresponde realizarla en el año 2025, que coincidirá obligatoriamente con la realización del Informe de Evaluación del Edificio.

- B) En 2025 le corresponderá realizar su tercera Inspección Técnica del Edificio. Para este edificio no existe obligatoriedad de redactar el Informe de Evaluación del Edificio en ningún caso, tiene sólo carácter voluntario.
- C) **La primera Inspección Técnica de este edificio se debe realizar en el año 2025. Únicamente corresponde someter al edificio al Informe de Evaluación del Edificio si el Ayuntamiento pretendiera acogerse a ayudas públicas para acometer las obras previstas de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética o si la normativa municipal así lo recogiera.**

Pregunta Reserva 2. Antes de iniciar las obras de este edificio municipal, según el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, ¿Quién facilitará el libro de incidencias al Coordinador de Seguridad y Salud?

- A) El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud.
- B) **La Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente.**
- C) Ninguna de las anteriores.